



coordinación
general de la
alcaldía

MADRID



Nº Expediente: 145/2017/04428

RESOLUCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN "CRUZ ROJA ESPAÑOLA" POR IMPORTE DE 250.000,00 EUROS.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía,

RESUELVO

Primero: Conceder una subvención a favor de la Asociación "Cruz Roja Española", por importe de 250.000,00 euros, para la financiación del proyecto "Respuesta de Cruz Roja Española a la crisis migratoria en Grecia (centros de acogida y zona urbana de Atenas)", con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/012/23290/48901.

Segundo: Aprobar el régimen jurídico de la presente subvención establecido en el anexo a esta resolución.

Madrid, 22 de diciembre de 2017

EL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

Luis Cueto Alvarez de Sotomayor



ANEXO

RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN "CRUZ ROJA ESPAÑOLA".

Entre las competencias de la Coordinación General de la Alcaldía se encuentra la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo de acuerdo a la nueva política de solidaridad y cooperación reflejada en las líneas estratégicas, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 3 de marzo de 2016.

Las líneas estratégicas, entre sus ámbitos de actuación, contempla la promoción y el desarrollo de acciones humanitarias destinadas a atender a otros pueblos y colectivos de diversas partes del mundo que viven en situaciones de extrema fragilidad y en muchos casos con riesgo para sus vidas. A su vez, uno de los principios rectores que se establecen para estas líneas estratégicas, es la Incidencia Internacional, haciendo hincapié en la importancia de colaborar y participar en organismos internacionales, como es el caso de Cruz Roja Española y Helénica.

El presente proyecto forma parte de un plan de acción que se puso en marcha en septiembre de 2015 para dar cobertura humanitaria inmediata así como llevar a cabo una compilación de datos para la mejora de las actuaciones en las islas de Chíos y Samos hasta que los flujos migratorios cambiaron como consecuencia del "Acuerdo de Turquía" y el cierre de fronteras. Por estas razones la ayuda humanitaria pasó a territorio continental, donde las personas refugiadas se hallaban a la espera de ser reubicados en otros Estados de la Unión europea; la situación cambió entonces de dar asistencia a una población en tránsito y en continuo movimiento a darla a una población establecida en campamentos por un plazo de tiempo indeterminado, llevando a una situación de crisis crónica como consecuencia del enquistamiento del proceso bélico de Siria.

Cruz Roja Española y Helénica, junto a la cooperación del Gobierno Griego y otras asociaciones como ACNUR han estimado la cifra aproximada de 25.000 desplazados; número que cambia cada día, lo que dificulta en extremo el trabajo de planificar las necesidades de asistencia humanitaria.

Así, en este nuevo contexto, Cruz Roja Española ha desplegado un equipo multidisciplinar para dar una respuesta directa a las necesidades humanitarias de los migrantes estancados en Grecia, teniendo en cuenta la situación de incertidumbre y cambiante que se está viviendo en esta crisis; a lo que hay que sumar la crisis económica que atraviesa el país heleno desde 2008 y cuyas autoridades se ven en grandes dificultades para socorrer a la población migrante debido al contexto local en el que el sistema de salud nacional se ha visto dañado y los recortes económicos han hecho aumentar dramáticamente el riesgo de contraer infecciones mortales durante los ingresos hospitalarios, como consecuencia de la constricción de personal y recursos materiales.

En este escenario, migrantes y refugiados llegan al país en un momento en que la sociedad griega se encuentra bajo un estrés elevado, y se enfrentan a unos servicios públicos carentes de intérpretes, mediadores culturales, y bajo una presión asistencial ya muy importante. Esta situación lleva a dejar fuera del acceso al Sistema de Salud Griego a la población migrante, no sólo por la presión asistencial del sistema de salud, sino que hay que sumar barreras idiomáticas y culturales, complejos trámites burocráticos y la situación paralegal de los migrantes que les impide acceder al sistema informático y administrativo del Sistema de Salud Griego.



La realidad descrita lleva a que la población refugiada, aun habiendo sido ubicados en zonas urbanas continúe desplazándose para utilizar los servicios establecidos en los centros de acogida de Cruz Roja Española, debido a que, aunque disponen de servicios de salud en las zonas urbanas, las dificultades a las que se enfrenta la población recién llegada –ausencia de traductores, poca aceptación de su situación, dificultad para hacer entender sus necesidades– hacen que prefieran acudir a los servicios de los campos donde se sienten comprendidos y bien atendidos. Sin embargo, al mismo tiempo hay determinados grupos de migrantes (víctimas de violencia interfamiliar, mujeres en búsqueda de soluciones anticonceptivas y población con una situación especialmente delicada) que, residiendo en los centros de alojamiento, acuden a los servicios de las zonas urbanas en búsqueda de mayor privacidad e intimidad.

La mayor parte de las organizaciones que están trabajando en la zona urbana de Atenas cubren las áreas de medicina general, salud sexual y reproductiva y salud mental, quedando descubierta la atención primaria dirigida a población pediátrica, siendo éste área una de las principales en las que se sustenta el proyecto de Cruz Roja Española. Igualmente, el creciente movimiento de población refugiada en la zona urbana, su falta de acceso a los servicios básicos de salud y su dificultad para acceder a servicios de salud de nivel secundario por falta de un servicio de acompañamiento, son las premisas fundamentales que justifican la intervención con el objetivo de contribuir a la mejora de las condiciones de salud de la población vulnerable.

En definitiva, la situación en Atenas es visiblemente peor cada día, y ante la dificultad de estimar el número de población migrante y sus necesidades, el Gobierno Griego está solicitando el apoyo a las organizaciones como Cruz Roja Española para lograr dar respuesta eficiente a las necesidades de atención primaria en salud que las autoridades locales no pueden satisfacer. Cruz Roja Española trabaja para cubrir las necesidades en términos de salud y apoyo psicosocial que devienen de la realidad a la que se enfrentan los grupos de migrantes, tanto los ubicados en los campos de refugiados como los que se asientan en las zonas urbanas. Esta labor está siendo clave, ya que las necesidades son muy cambiantes.

La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017 (en adelante OBRGS), en su artículo 58 al definir las actuaciones de acción humanitaria, establece en su apartado b) “en supuestos de emergencia: atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados y de sus consecuencias directas.”, en su apartado c) “en caso de crisis crónica: suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad” y en su apartado e) “la protección de víctimas: apoyar las acciones de protección a favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes”, todas estas categorías pueden ser halladas a lo largo de la justificación de la necesidad del proyecto de Cruz Roja Española.

A efectos de las materias sobre las que el Ayuntamiento de Madrid puede conceder subvenciones, reguladas en el artículo 1.2 de la OBRGS, este proyecto se ajusta al ámbito de la “Cooperación



internacional para el desarrollo, acción humanitaria, educación para el desarrollo y sensibilización para una ciudadanía global” (apartado h).

Esta subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Coordinación General de la Alcaldía, en concreto en el apartado 4.3 línea de subvención C: “Ayuda humanitaria e intervenciones en situaciones de emergencia”.

El apartado 3, del artículo 30 de la citada OBRGS establece que con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, estableciendo que el acuerdo de concesión se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la finalidad de garantizar una aplicación homogénea de lo preceptuado en el artículo 30.3 de la Ordenanza, modificada por Acuerdo Pleno de 31 de mayo de 2017 se establecieron las directrices para la aprobación del régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten la convocatoria pública, fijando como se debe tramitar el Acuerdo que establezca el régimen jurídico aplicable a la concesión de la subvención, exigiendo la elaboración de una memoria con el contenido mínimo siguiente:

1) Objeto de la subvención.

La subvención que concede el Ayuntamiento de Madrid tiene por objeto contribuir a que las necesidades básicas de las personas migrantes y refugiadas viviendo en Ritsona, Skaramagas y la zona urbana de Ática, sean cubiertas a través de la provisión de cuidados básicos de salud, educación y promoción de la salud e higiene, así como de apoyo social.

a) Objetivos de la subvención.

El objetivo que pretende el Ayuntamiento de Madrid con la presente subvención es reducir la vulnerabilidad de la población refugiada localizada en diferentes zonas de Grecia de las consecuencias de las condiciones sociales, económicas, culturales y en términos de salud a las que se enfrentan, reduciendo los riesgos inmediatos para la salud, el acceso a los servicios de salud secundario o especializado a través de mediadores culturales e intérpretes.

A pesar de la variabilidad de cifras, a través de estas acciones se prevé proporcionar asistencia sociosanitaria a unas 3.000 personas ubicadas en los campos de refugiados, (según el último censo de junio de 2017) y a más de 3.200 personas en la zona urbana de Ática, (sumando la población vulnerable menor de 14 años refugiada, migrante y local, a la que Cruz Roja Española no puede olvidar basándose en el principio fundamental de imparcialidad).

b) Compromisos.

El beneficiario de la subvención se compromete a cumplir con los objetivos operativos del proyecto y a desarrollar el programa de actuaciones establecido, invirtiendo el importe de la subvención en la financiación del proyecto “Respuesta de Cruz Roja Española a la crisis migratoria en Grecia (Centros



de acogida y zona urbana de Atenas)", y siempre de acuerdo a lo establecido en la Propuesta de proyecto presentado por la entidad y en las obligaciones que se establecen para esta subvención.

c) Procedimientos e indicadores previstos para la evaluación de resultados.

A la presente subvención directa se le aplicará lo dispuesto en la Instrucción 2/2015 dictada por el Área de Gobierno de Economía y Hacienda en materia de gestión de subvenciones. En concreto, se le aplicará el sistema de evaluación de subvenciones y pago por resultados.

Resultado esperado:

- Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de las personas migrantes y refugiadas mediante la provisión de cuidados básicos de salud, educación y promoción de la salud, promoción de la higiene y apoyo psicosocial.
- Contribuir a la reducción de los riesgos inmediatos de salud de las personas migrantes y refugiadas mediante la provisión de cuidados básicos de salud, educación y promoción de la salud, promoción de la higiene y apoyo psicosocial, tanto en los Centros de acogida de Ritsona y Skaramagas como en la zona urbana de Atenas.
- Mejorar el acceso a los servicios de salud de nivel secundario o especializado de las personas migrantes y refugiadas mediante la gestión de derivaciones y la participación de un servicio de acompañamiento con mediadores culturales.

Indicadores de evaluación del cumplimiento de los resultados:

- Porcentaje de los refugiados en los Centros de acogida que están satisfechos con los servicios que Cruz Roja Española ha suministrado en las áreas de salud, apoyo psicosocial y promoción de higiene durante la implementación del proyecto.
- Porcentaje de migrantes y refugiados de los campos que tienen acceso a servicios básico de salud de Cruz Roja Española a través de las unidades sanitarias.
- Porcentaje de personas residentes en los centros de alojamiento que participan en actividades de promoción y educación para la salud.
- Porcentaje de personas residentes en los centros de alojamiento que han aumentado su conocimiento tras participar en sesiones de promoción de la higiene.
- Porcentaje de personas residentes en los centro de alojamiento que participan en actividades de apoyo psicosocial.
- Porcentaje de personas residentes en los centros de alojamiento que reconocen que las actividades PSS contribuyen a su bienestar general.
- Número de personas recibiendo asistencia
- Número de personas que participan en actividades de promoción y educación para la salud.
- Número de personas recibiendo asistencia por parte de las Unidades Móviles de Salud.
- Porcentaje y número de derivaciones realizadas a hospitales y otros servicios de salud.
- Número de servicios de acompañamiento gestionados.

Fuentes de verificación:

- Registro de asistencia.
- Encuestas de satisfacción.
- Cuestionarios previos y post sesiones.



- Registro de actividad.

En la Propuesta de proyecto se encuentra la ficha del indicador con sus respectivos valores de ponderación.

2) Modalidades de la subvención.

No se prevén distintos tipos de proyectos, programas, actividades o situaciones, que se concreten en distintas modalidades de subvención.

3) Motivación de la excepcionalidad.

De acuerdo a lo establecido en el capítulo XI de la OBRGS, modificada por Acuerdo Pleno de 31 de mayo de 2017, la presente subvención se ajusta al "Régimen especial de las subvenciones para acción humanitaria". Específicamente, el proyecto presentado hace especial referencia a los siguientes supuesto subvencionables, a saber: actuaciones relativas a la atención de emergencias (apartado b), a la atención de crisis crónicas (apartado c) y las relativas a la protección de víctimas (apartado e).

Por una parte, como consecuencia del conflicto armado en Siria, muchas personas se han dirigido hacia Europa, en búsqueda de la seguridad que han perdido en su país de origen. Así, Cruz Roja Española, como respuesta a los movimientos migratorios hacia Grecia y el resto de Europa inició el despliegue de la Unidad de Respuesta de Emergencias de Cuidados Básicos de Salud en septiembre de 2015; dicho despliegue tenía como objetivo principal dar respuesta inmediata proporcionando ayuda humanitaria a una población que en origen se encontraba en movimiento hacia otros países de acogida.

Apenas 6 meses después de este despliegue, y debido a la entrada en vigor del conocido como "Acuerdo de Turquía" entre este país y la Unión Europea y el cierre de fronteras el flujo migratorio se vio detenido, por lo que los migrantes que se encontraban en suelo griego se vieron inmovilizados, pasando a una situación de espera indeterminada hasta ser reubicados en otro Estado de la UE.

Por otra parte, esta crisis migratoria ha llegado en un momento en el que Grecia está atravesando una profunda crisis económica que ha debilitado profundamente sus capacidades de atención sociosanitaria.

La situación descrita, lleva a los migrantes, a una situación de inasistencia que incrementa su vulnerabilidad en términos sociales y de salud y que en la actualidad sólo puede ser paliada con el trabajo continuo y coordinado entre las organizaciones que operan en el terreno.

Al objeto de justificar propiamente el procedimiento de concesión propuesto, se ha de señalar que la propuesta de concesión a la Asociación Cruz Roja Española se fundamenta en el hecho de ser ésta una de las organizaciones más asentadas en el terreno, tanto por haber sido una de las primeras asociaciones que accede al territorio, siendo su despliegue anterior a la inmovilización de las personas que huyen de los conflictos, como por el elevado conocimiento técnico y experiencia del personal local y voluntario que se halla trabajando en la actualidad.



Ante esta necesidad de actuar de forma coordinada, el Gobierno Griego ha solicitado el apoyo a las organizaciones presentes en el país, para lograr una respuesta más eficiente a las situaciones sociosanitarias que las autoridades locales no pueden cubrir. Cruz Roja Española ha mantenido reuniones de identificación de necesidades y coordinación en la zona urbana con numerosas organizaciones, encontrándose en línea con el plan regional para migrantes refugiados de Europa elaborado por ACNUR, al tiempo que se demanda la actuación coordinada de Cruz Roja Española en otros entornos.

Los argumentos expuestos más arriba, especialmente la urgencia de actuar ante la crisis humanitaria existente, la capacidad de la Entidad y las operaciones en las que Cruz Roja Española se integra este proyecto, constituyen razones excepcionales de carácter humanitario para la concesión de esta subvención de forma directa. Esas mismas razones son las que dificultan la convocatoria pública de subvención.

4) Procedimiento de concesión. Inicio, instrucción y resolución.

El procedimiento es el de concesión directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 55.2 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en los artículos 30.3, y 59 de la OBRGS, de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de 31 de mayo de 2017 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

La unidad orgánica que actúa como órgano instructor es la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad.

De acuerdo al artículo 63.2 de la OBRGS y de conformidad con el apartado 3.1.9. del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, le corresponde al Coordinador General de la Alcaldía la concesión de subvención en su ámbito de competencias.

5) Beneficiario de la subvención.

La beneficiaria de la subvención es la Asociación Cruz Roja Española, CIF Q-2866001-G

6) Requisitos de los beneficiarios.

La Entidad solicitante habrá de cumplir los requisitos exigidos para la concesión y justificación de subvenciones a los perceptores de las mismas, tal y como se encuentran recogidos en los artículos 15 y 62 de la OBRGS, de 30 de octubre de 2013 modificada por acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.

7) Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de la Entidad beneficiaria, conforme al artículo 16 de la OBRGS, son las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la Ordenanza.
9. Hacer constar en la información y publicidad específica el apoyo en forma de subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste.
10. Si durante la ejecución del Proyecto se produjera una modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el beneficiario habrá de notificarlo de forma inmediata, solicitando a la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad la correspondiente modificación del proyecto. La solicitud será valorada por dicha Dirección General en calidad de órgano instructor, el cual elevará una propuesta de resolución al Coordinador General de la Alcaldía.
11. De acuerdo con el artículo 20 de la OBRGS, las condiciones de la subvención solo podrán modificarse cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma. Dicha



modificación no podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, no podrá dañar derechos de terceros y la solicitud por parte del beneficiario deberá realizarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o actividades propuestas.

12. Asimismo, el beneficiario podrá solicitar un reajuste en la distribución de los gastos del Proyecto, el cual podrá ser autorizado por el órgano concedente, siempre que con ello no se dañe derechos de terceros.

8) Cuantía de la subvención.

La propuesta de otorgamiento de la presente subvención asciende a doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/23290/48901 del Programa de Cooperación Internacional y Fondos Europeos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

9) Financiación de las actuaciones subvencionadas.

Dada la naturaleza y la finalidad de la subvención no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

Se admiten costes indirectos equivalentes a un máximo del 6,54% del total de la subvención concedida. No se admitirán gastos de garantía bancaria.

10) Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución es el comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y el 1 de mayo de 2018.

11) Pago de la subvención.

Debido a la naturaleza de la subvención, a la condición de Entidad sin fin de lucro del beneficiario y a que los recursos económico de UNRWA España proceden con carácter exclusivo de las aportaciones voluntarias de particulares y las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 65 de la OBRGS, el pago se tramitará una vez concedida la subvención de forma anticipada, con carácter previo a la justificación de la subvención.

El porcentaje del pago anticipado será del 100%.

12) Régimen de garantías e importe.

Por razones de interés social, considerando la ausencia de ánimo de lucro por parte de la Entidad solicitante de la subvención, se le dispensa de la prestación de garantías.

13) Entidades colaboradoras.

Entidad solicitante: Cruz Roja Española



Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección. Se rige por los convenios internacionales sobre la materia en los que sea parte España, por el Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, por la legislación que le sea aplicable, por los presentes Estatutos y por su Reglamento General Orgánico y demás normas internas.

En su actuación humanitaria Cruz Roja atenderá a todos, sin discriminación alguna por razón de sexo, edad, raza, nacimiento, religión, credo político y cualesquiera otras condiciones personales o sociales, observando al efecto las normas establecidas en los convenios internacionales, y promoverá la igualdad entre hombres y mujeres.

Entidad ejecutora: Cruz Roja Española en coordinación con Cruz Roja Helénica.

Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que son las unidades básicas y la fuerza vital del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (el Movimiento), fundaron la Liga de Sociedades de la Cruz Roja en 1919, como una organización puramente voluntaria, apolítica, no gubernamental y no sectaria con el fin de prevenir, disminuir y aliviar el sufrimiento causado por las enfermedades y los desastres de manera sistemática.

Desempeñan sus actividades humanitarias de conformidad con los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja: humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad. Para aliviar el sufrimiento humano, trabajan como auxiliares de poderes públicos en el ámbito humanitario y mediante su red mundial de Sociedades Nacionales y del Movimiento.

14) Subcontratación.

Como se ha hecho referencia en el apartado anterior el organismo ejecutor es Cruz Roja Española quien tiene regulados los procedimientos de ejecución de sus operaciones en terreno, en coordinación con Cruz Roja Helénica

La política general de Cruz Roja Española es ejecutar con carácter general directamente los fondos que recibe de financiadores /donantes de todas las partes del mundo con las Cruz Roja Nacionales sin acudir a subcontrataciones. Solo en casos de dificultad extrema en el terreno derivadas de conflictos abiertos como en este caso, con carácter excepcional, pueden subcontratarse algunos servicios. Por ello, se permite la subcontratación, hasta el 100% del importe de la subvención.

15) Evaluación y pago por resultados.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado VI de la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por el Decreto de 12 de marzo de 2015 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, y con el objetivo de poder realizar un seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los establecido para la Subvención y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establecen una serie de indicadores que supondrán un



peso específico en el conjunto del Proyecto y deberán poder ser verificados mediante fuentes contrastables.

Todas estas Fuentes de Verificación y la Ficha de Indicadores vienen reflejadas en la Propuesta de proyecto.

16) Modalidad de justificación.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto de acuerdo con lo establecido de conformidad al artículo 34 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos públicos, de 30 de octubre de 2013.

Los costes indirectos imputados como gasto a la subvención con el límite del porcentaje establecido en el apartado 9 no precisarán de justificación.

17) Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del 1 de mayo de 2018, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

18) Causas y procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la OBRGS.

19) Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en la cuenta corriente que le será facilitada por el órgano gestor indicando en el concepto "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

Cuando se produzca la devolución, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

20) Normativa aplicable.

La concesión de la subvención se registrará por:

- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Decreto de 12 de marzo de 2015 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de las subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid.

A su vez, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

21) Concesión de la subvención.

El órgano competente para la concesión de la subvención, de acuerdo al artículo 63.2 de la OBRGS y de conformidad con el apartado 3.1.9. del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, es el Coordinador General de la Alcaldía, el cual dictará la correspondiente Resolución concediendo la subvención y estableciendo las condiciones y compromisos aplicables a la misma.